



Si el usuario es una inmobiliaria, ¿también es nula la cláusula suelo?

No hay semana que las polémicas cláusulas suelo no equiparen algunos de nuestros titulares. Si el pasado 9 de julio ([Asunto C452/18](#)) analizábamos el [pronunciamiento del TJUE](#) sobre la legalidad de los acuerdos adoptados entre consumidores y entidades financieras que suponían la renuncia de los primeros a reclamar las cantidades que les correspondían por las cláusulas suelo; esta semana encontramos respuestas a las siguientes preguntas: **¿será también nula la cláusula suelo cuando el consumidor es una empresa de servicios inmobiliarios? ¿no se le presuponen ciertos conocimientos sobre la materia a esta última?**

Ante tal controversia, el **Juzgado de Primera Instancia N° 7 de Liria (Valencia)** no ha dudado en declarar la nulidad de la cláusula suelo que contenía un préstamo hipotecario, que el BBVA concedió a una empresa que ofrecía servicios inmobiliarios. En concreto, la juez, Alicia Millet Fenollar, advierte que **“el hecho de que la empresa se dedique a la venta de inmueble o que facture determinadas cantidades no le otorgan acreditación de experto o conocedor de la materia”**.

En el caso que nos ocupa, señala la Sentenci ...